

PU/252

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, 29 JUL 2022

VISTO: la Resolución del Director General de la Presidencia de la República PU/243, de fecha 5 de julio de 2022, por la que se dispuso el llamado a Licitación Abreviada destinada a la renovación de la licencia del producto "Cisco Umbrella Secure Internet Gateway Essentials" y se aprobaron el Pliego de Condiciones Particulares del referido llamado y sus Anexos;

RESULTANDO: I) que fueron invitadas firmas de plaza, se publicó el llamado en revistas especializadas y se ingresó el llamado en la página web de compras estatales;

II) que el 14 de julio de 2022 se realizó la apertura de las ofertas, habiendo respondido al llamado la empresa IUXTA S.R.L.;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones "A" de la Presidencia de la República, informó que el oferente incumplió con el artículo 1 del Pliego de Condiciones Particulares al no cotizar en línea en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, la unidad especificada, es decir 1 (una) unidad la cual incluye las 1.000 (mil) licencias de usuario;

II) que, por lo expuesto, la referida Comisión Asesora de Adjudicaciones "A" sugiere desestimar la oferta presentada por la empresa IUXTA S.R.L.;

III) que, por tanto, procede desestimar la oferta referida;

ATENTO: a lo dispuesto y a lo establecido en el numeral 2, del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y por el artículo 2° del Decreto N° 417/991, de 14 de agosto de 1991, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 493/007, de 14 de diciembre de 2007;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desestímase la oferta presentada en la Licitación Abreviada destinada a la renovación de la licencia del producto "Cisco Umbrella Secure Internet Gateway Essentials", convocada por la Resolución del Director General de la Presidencia de la República PU/243, de fecha 5 de julio de 2022.

2°.- Habilítase la contratación directa en los términos establecidos por el numeral 2, del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.



HEBERT PAGUAS
Director General
Presidencia de la República